DTCI
202638501470691
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501667902 (Bogotá Te Escucha No. 7258552026). Malla Vial Intermedia (Localidad de Engativá).

Respetado(a) Señor(a).

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición radicada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición, del cual se recibió traslado por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Bogotá Te Escucha No. 7258552026), en el que se indica:

> *"(…)favor incluir, en su inventario la carrera 119 desde la calle 83A hasta la calle 80.(...)"*

Al respecto, amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) de la Entidad y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, la Carrera 119 entre Calle 83A y Avenida Calle 80 (Códigos de Identificación Vial - CIVs No. 10011744, No. 10010829, No. 10011739 y No. 10000098) hace parte de la malla intermedia de la ciudad que no soporta rutas del sistema integrado de transporte público (SITP).

DTCI
202638501470691
Información Pública
Al responder cite este número

Imagen 1 - Resultado consulta CIV 5002150

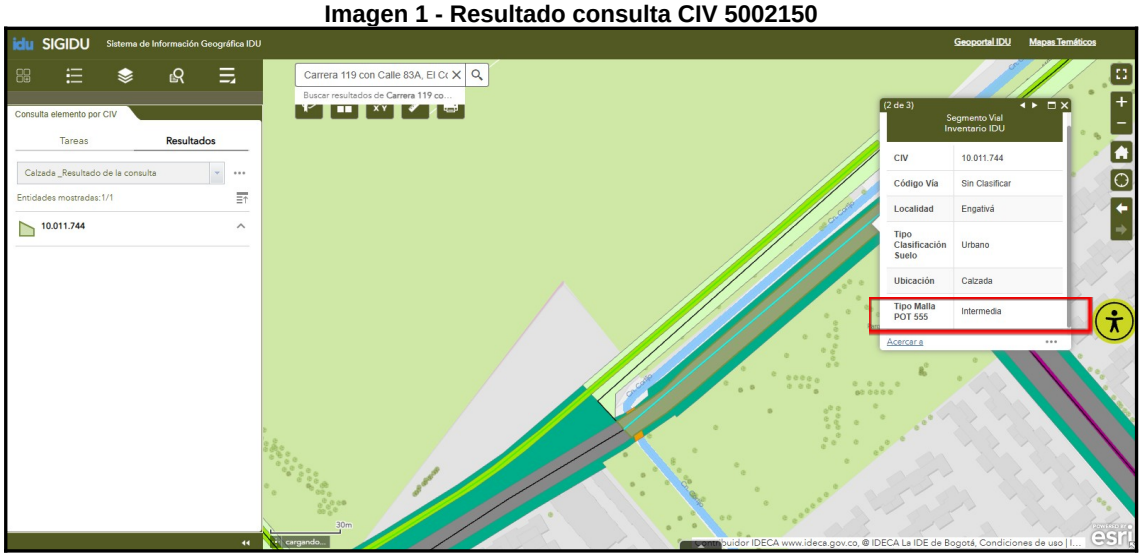

Fuente: SIGIDU

Imagen 2 - Resultado consulta CIV 5002205

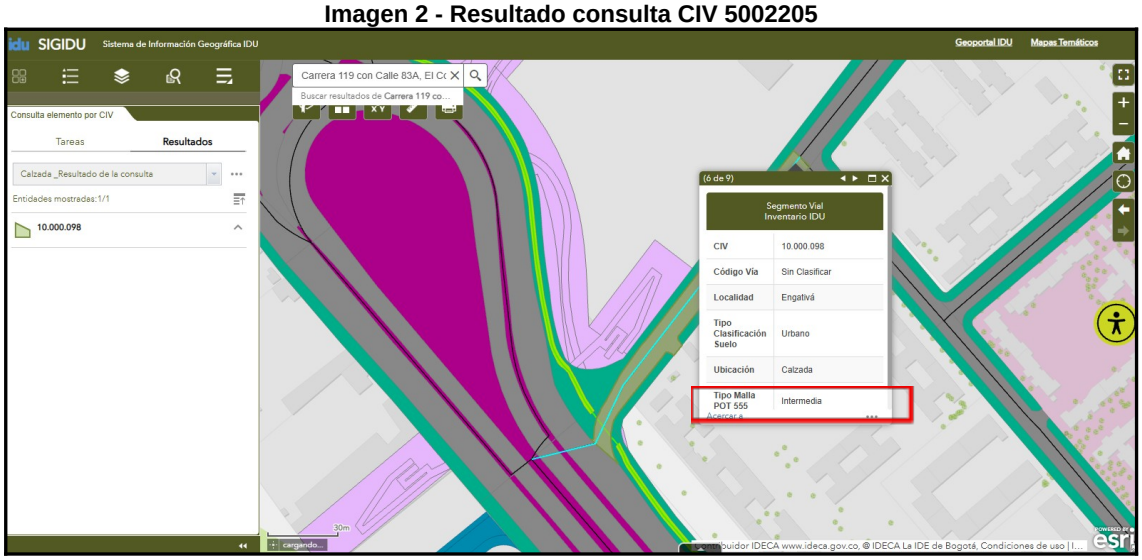

Fuente: SIGIDU

En consecuencia, la atención de estos segmentos viales está a cargo de la Alcaldía Local de Engativá y de la Unidad Administrativa Especial de

Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Dado lo anterior, y conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, se remite copia del presente documento a la Alcaldía Local de Engativá y a la UAERMV, por ser un tema relacionado con la competencia de dichas Entidades sobre la malla vial a su cargo.

DTCI
202638501470691
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

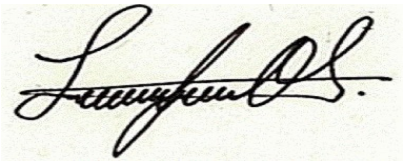

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 29-10-2026 08:02:36 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DIR DIST DESARROLLO INSTITUCIONAL - Bogotá DC - Bogotá - NO APLICA - ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA - Bogotá DC - Bogotá - CL 71 73 A 44 - cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: ANNY YIRLESA ARIAS SALAZAR-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura